DENUNCIA Y/O QUERELLA QUE PRESENTA EL C. JOSÉ ANTONIO CUBAS VITAL.

En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las veintiuna horas con seis minutos (21:06) del día 31 de Julio del año dos mil veinte (2020), puros a

del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Especializada en Recepción de Detenidos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, comparece el C. JOSÉ ANTONIO CUVAS VITAL, persona que se identifica con Credencial de Elector, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y a quien se le protesta para que en términos de la Persona ello, dijo que solo con la verdad en todo lo que va a manifestar y una vez enterado de DELINDO Ello, dijo que solo con la verdad se conducirá, e interrogado en cuanto a sus generales, dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, estado civil Soltero, de treinta y un (31) años de edad, con fecha de nacimiento 2 de Mayo de 1989, originario de Zacatecas, Zacatecas y vecino de Guadalupe, Zacatecas, con domicilio en Calle: Ex Convento de Churubusco No. 19, Fraccionamiento Los Conventos, Guadalupe, Zacatecas, con grado de escolaridad Licenciatura Trunca, por lo que si sabe leer y escribir, de ocupación empleado con número telefónico 4929428165 (celular), correo electrónico: cuvascuba9@gmail.com Y QUIEN SIGUIÓ MANIFESTANDO:

Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social lo es de manera voluntaria y sin coacción de persona alguna, con la finalidad de interponer formal denuncia en contra de JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ VITAL, por los delitos de LESIONES Y DAÑO EN LAS COSAS cometidos en mi perjuicio.

Así mismo en este momento, se me hace saber que, en base a la Constitución Federal y Local, los tratados y otras leyes secundarias que de aquéllas emanen, otorga a la víctima los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico:
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
 - VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
 - X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezea a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma espano.
- En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
 - XIII. A qué se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- que cuente tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A qué se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Minister o Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- **XVIII.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en a acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Fúblico en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Cá ligo y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso cos registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano juriscoccional;
 - XXIII. A ser restituido en Eus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A qué se le garantico la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas e paración del daño durante el procedimiento en
- XXV. A que se le repare d' da o causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdi cional, sin perjuicio de que el Ministerio Público do solicite;
- XXVI. Al resguardo e su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad se trate de delitos e violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secues o, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su con ección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. Às notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que fi alicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVI . A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión
 - Y AX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

Señalando que en estos momentos esta Autoridad me hace del conocimiento que tengo derecho a designar un asesor jurídico sin embargo en este momento es mi deseo reservarme el derecho, no otorgándole el cargo a ningún asesor jurídico.

Y siguió manifestando que su comparecencia ante esta Representación Social lo es de manera voluntaria y sin presión de persona alguna con la finalidad de hacer del conocimiento los siguientes hechos: Que el día de hoy 31 de Julio del año en curso, siendo las 18:44 horas aproximadamente, yo llegué a mi domicilio señalado en mis generales, no alcancé a entrar al mismo ya que mi primo JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ VITAL, quien tiene la edad de 36 años aproximadamente, estaba afuera de mi casa, traía un palo de madera en su mano, estaba acompañado por su tío de él de nombre MARTÍN HERNÁNDEZ MONTES, éste solo lo acompañaba así, que cuando intentaba bajarme de mi motocicleta, me empezó a agredir verbalmente, me decía que era del Cartel de la Línea, yo no le dije nada y traté de estacionar mi motocicleta: MARCA SUZUKI GZ150, COLOR NEGRA, MODELO 2017, CON PLACA DE CIRCULACIÓN: L61UJ PROPIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, CON NÚMERO DE SERIE: G422B2Z16841, lo anterior ya para meterme a mi casa, así que cuando me estacioné, apenas me iba bajando de mi moto, cuando se acercó mi primo JOSÉ SALVADOR y aventó mi motocicleta, la cual se cayó al suelo hacia el lado derecho por lo que se le dañó el espejo retrovisor derecho, es decir se le rompió, así mismo se dobló un poco el pasa pie y el freno que se encuentra en el manubrio derecho, continuaba aún con el palo de madera, después de esto se me dejó ir a los golpes pegándome en la cara con la mano cerrada, dándome varios golpes, y lastimándome el ojo izquierdo, así como me dejó varias lesiones en la cara, así que como los vecinos se dieron cuenta de lo que había sucedido llamaron al 911 (Sistema de Emergencias), así que yo ya ni vi al señor MARTIN y mi primo JOSÉ SALVADOR se subió al carro gris que traía en ese momento, y se fue hacia la Calle Ex Convento de Guadalupe, aclaro que mi primo es chofer de un Uver o un Didi privado, él esta casado, y vive en el andador Capulines sin recordar el número de su casa en la Col. el Carmen, Guadalupe, Zacatecas, y tiene el número telefónico; 4921255329; quiero mencionar que a partir de hace un mes aproximadamente la fecha, mi primo empezó a llamarme por teléfono para decirme que pertenece al Cartel de la Línea y me refiere algo de su familia, pero desconozco qué es lo que él reclama, e incluso ha ido en la madrugada de algunos días y se pone afuera de mi casa, pero no me había golpeado, sino hasta el día de hoy, es por ello que me presento ante esta Autoridad con la finalidad de solicitar que se le castigue conforme lo marca la ley y se me repare el daño causado proveniente de delito, así mismo de ser posible se asignen las medidas necesarias de restricción para que no se me vuelva a acercar a ningún lugar que me encuentre. Siendo todo lo que deseo manifestar, vista y leída que me fue la presente, la firmo y ratifico para su debida constancia legal.

C. JOSE ANTONIO CUVAS VITAL

DENUNCIANTE

LIC. LILIANAL OFRAGARCÍA FISCAL DEL MINISTERIO PÚBBICO